

|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página</b> 1 de 15      |

## ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de Enero de 2024.

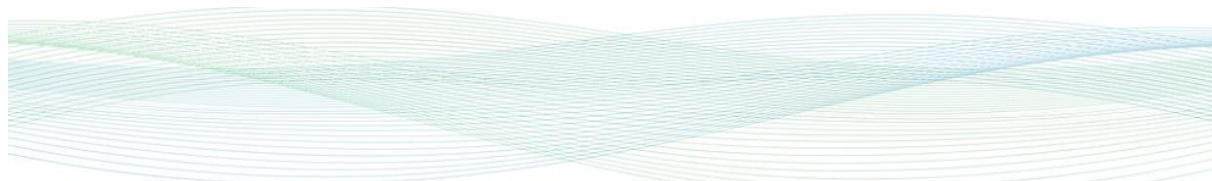
## GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No - 240 del 07 de Octubre de 2024

|                                     |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>                       | “Prestación de servicios técnicos de Auxiliar de Enfermería, para las diferentes áreas asistenciales del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.” |
| <b>AREA SOLICITANTE</b>             | Subgerencia Científica                                                                                                                                       |
| <b>RESPONSABLE</b>                  | <b>CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA</b>                                                                                                                   |
| <b>FECHA</b>                        | 20 DE JUNIO DE 2026                                                                                                                                          |
| <b>VALOR</b>                        | \$13.800.000                                                                                                                                                 |
| <b>PERFIL SOLICITADO</b>            | Técnico Auxiliar de Enfermería.                                                                                                                              |
| <b>EXPERIENCIA</b>                  | N/A                                                                                                                                                          |
| <b>SUPERVISIÓN</b>                  | PROFESIONAL DESIGNADO                                                                                                                                        |
| <b>RUBRO</b>                        | 2.4.5.02.09.04 Otros asistenciales                                                                                                                           |
| <b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b> | En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.                             |

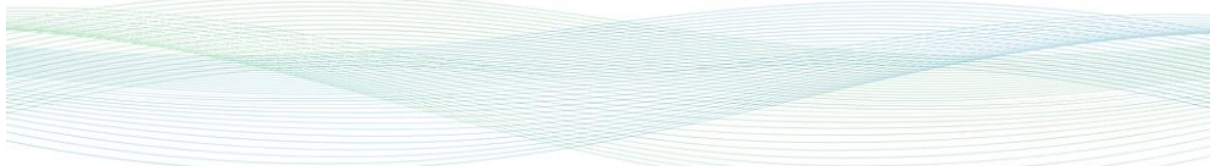
## CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.



|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página 2 de 15</b>      |

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.
- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*' estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.
- Mediante la referida Resolución 2023420000008123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 emitida por la SUPERSALUD, Prorrogada por la Presidencia de la Republica el día 24 de octubre del 2025 Mediante Resolución Ejecutiva No 374 por medio de la cual se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superar las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.



|                                                                                  |                                        |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01                |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05                        |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025<br><b>Página 3 de 15</b> |

- Que la planta de personal se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2025 y se ira supliendo por fases de acuerdo a la disponibilidad de recurso y de personal calificados los cargos suficientes para suplir las necesidades que conlleva la operación del servicio de forma continua, por tal motivo se hace necesario la contratación por prestación de servicio mientras se da por terminado el proceso de formalización laboral.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación

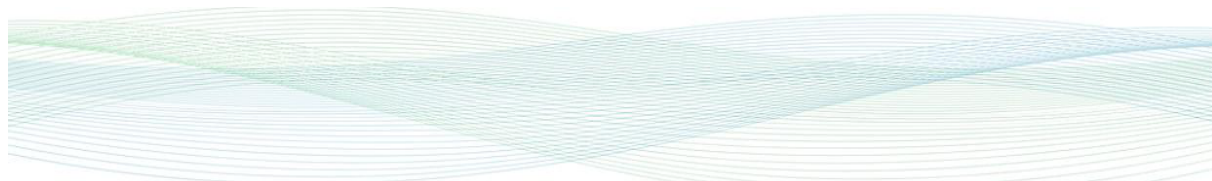
#### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**

**EI HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, igualmente apoya con algunas subespecialidades a los municipios del norte del Tolima como Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 todos los regímenes de seguridad

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Medicina General, Especialidades en Ginecología-obstetricia, Ortopedia, Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Urología y Oftalmología, Actividades Extramurales y Actividades de detención Temprana y Protección específica, que ameritan de forma continua, contar con el servicio de enfermería, en las diferentes unidades funcionales, con recurso humano profesional y auxiliar debidamente calificado y con la experiencia para desempeñarse en los servicios de internación 4 piso, Pediatría, cirugía, ginecología, urgencias, PyP y consulta externa.

En la actualidad el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. se encuentra en la actualidad debidamente inscrito en el REPS Registro Único de Prestadores de Servicio de Salud con los siguientes servicios habilitados

Tabla N° 1 Relación de servicios habilitados en Registro especial de prestadores de servicios de salud REPS



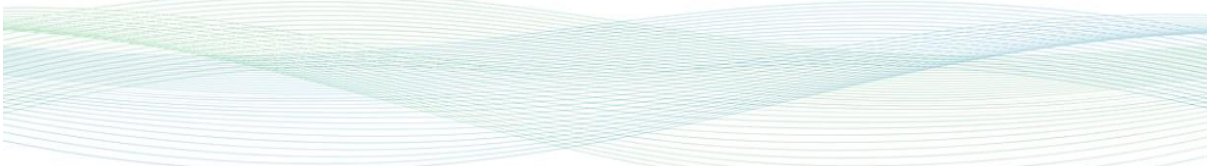
| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador                              | Servicio                                     | Distintivo  |
|--------------|-----------|-----------------------|------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL             | DHSS0636520 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO           | DHSS0636521 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS              | DHSS0591012 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS               | DHSS0591803 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL                 | DHSS0636522 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS                 | DHSS0120384 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA              | DHSS0120385 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 203 -CIRUGÍA GENERAL                         | DHSS0120386 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA                    | DHSS0120387 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL                    | DHSS0120388 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA                      | DHSS0120389 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA                   | DHSS0120390 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA            | DHSS0120391 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 215 -CIRUGÍA UROLÓGICA                       | DHSS0120392 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 231 -CIRUGÍA DE LA MANO                      | DHSS0120393 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA                   | DHSS0120394 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL                | DHSS0120395 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 245 -NEUROCIRUGÍA                            | DHSS0281910 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 301 -ANESTESIA                               | DHSS0120396 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 302 -CARDIOLOGÍA                             | DHSS0120397 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 304 -CIRUGÍA GENERAL                         | DHSS0120398 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 308 -DERMATOLOGÍA                            | DHSS0120399 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 311 -ENDODONCIA                              | DHSS0120400 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 312 -ENFERMERÍA                              | DHSS0120401 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 316 -GASTROENTEROLOGÍA                       | DHSS0120402 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 320 -GINECOBSTERICIA                         | DHSS0120403 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 325 -MEDICINA FAMILIAR                       | DHSS0120404 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN        | DHSS0120405 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 328 -MEDICINA GENERAL                        | DHSS0120406 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 329 -MEDICINA INTERNA                        | DHSS0120407 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 330 -NEFROLOGÍA                              | DHSS0120408 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 332 -NEUROLOGÍA                              | DHSS0120410 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                   | DHSS0120411 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL                     | DHSS0120412 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 335 -OFTALMOLOGÍA                            | DHSS0120413 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 337 -OPTOMETRÍA                              | DHSS0120414 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA             | DHSS0120415 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA                    | DHSS0120416 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 342 -PEDIATRÍA                               | DHSS0120417 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 344 -PSICOLOGÍA                              | DHSS0120418 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 355 -UROLOGÍA                                | DHSS0120419 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD         | DHSS0120420 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 363 -CIRUGÍA DE MANO                         | DHSS0120421 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 379 -GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA                  | DHSS0120422 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 387 -NEUROCIRUGÍA                            | DHSS0120423 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL                    | DHSS0120424 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 420 -VACUNACIÓN                              | DHSS0120425 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 706 -LABORATORIO CLÍNICO                     | DHSS0120426 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0120427 |
| Tolima       | LÍBANO    | 7341100687            | 01   | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO                   | DHSS0120428 |

1 2

A su vez estos servicios se incluyen en el portafolio de servicios de la institución, los servicios generados por el mismo, están la actualidad contratados con las diferentes EAPB que operan en la localidad y el área de influencia.

La capacidad instalada actual de la institución es la siguiente.

**Tabla N°. 2: Capacidad instalada actual en el Registro Único de prestadores de servicios de salud REPS**



**FORMATO DE ESTUDIO PREVIO**

| Grupo           | Concepto                       | Cantidad |
|-----------------|--------------------------------|----------|
| E. AMBULANCIAS  | Básica                         | 1        |
| E. AMBULANCIAS  | Básica                         | 1        |
| E. AMBULANCIAS  | Básica                         | 1        |
| E. AMBULANCIAS  | Medicalizada                   | 1        |
| E. CAMAS        | Pediátrica                     | 10       |
| E. CAMAS        | Adultos                        | 65       |
| E. CAMAS        | Incubadora Intermedia Neonatal | 9        |
| E. CAMAS        | Intermedia Pediátrica          | 5        |
| E. CAMAS        | Intermedia Adultos             | 10       |
| E. CAMAS        | Intensiva Adultos              | 10       |
| E. CAMAS        | Cuna Básico Neonatal           | 4        |
| E. CAMAS        | Atención del Parto             | 8        |
| E. CAMILLAS     | Observación Pediátrica         | 4        |
| E. CAMILLAS     | Observación Adultos Hombres    | 5        |
| E. CAMILLAS     | Observación Adultos Mujeres    | 4        |
| E. CONSULTORIOS | Urgencias                      | 3        |
| E. CONSULTORIOS | Consulta Externa               | 23       |
| E. SALAS        | Partos                         | 1        |
| E. SALAS        | Procedimientos                 | 2        |
| E. SALAS        | Sala de Cirugía                | 4        |

En el mes de marzo de 2025 se realizó aplicación de la capacidad instalada pasando de 103 camas a 121 camas hospitalarias fortaleciendo con ello la oferta de servicios de salud

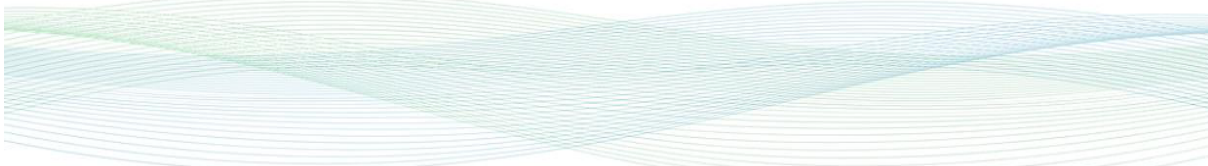
A su vez estos servicios se incluyen en el portafolio de servicios de la institución, los servicios generados por el mismo, están la actualidad contratados con las diferentes EAPB que operan en la localidad y el área de influencia.

Conforme a lo establecido por el decreto 780 de 2016 todo prestador de servicio de salud debe cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud (SOGCS) el cual se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS debe cumplir con las características de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y continuidad.

El SOGCS está conformado por cuatro componentes: 1. El Sistema Único de Habilitación, 2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.,

El sistema Único de habilitación: Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.



|                                                                                  |                                        |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> |  | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       |  | <b>Página</b> 6 de 15      |

En efecto y conforme a lo descrito en la resolución 3100 de 2019, los prestadores de servicios de salud, para la entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del SOGCS deben cumplir con: 1. La capacidad técnico- administrativa, 2. La suficiencia patrimonial y financiera y 3. La capacidad tecnológica y científica.

Esta última es la que ocupa la necesidad a satisfacer de la institución puesto que las condiciones tecnológicas científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

Los estándares de habilitación son las condiciones mínimas indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura, se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorias a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud, los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan los riesgos, son siete (7) los estándares que están incluidos en las condiciones de capacidad tecnológica y científica los cuales son: 1. Talento Humano, 2.Infraestructura, 3.Dotación, 4.Medicamentos, dispositivos y médicos e insumos, 5. Procesos Prioritarios, 6. Historias clínica y registros, 7.Interdependencia.

Como requisito de habilitación en el estándar de talento humano para la prestación de los servicios de consulta externa, promoción y mantenimiento de la salud, urgencias, hospitalización, cirugía la normativa vigente exige la presencia y gestión de un profesional de enfermería con las competencias requeridas.

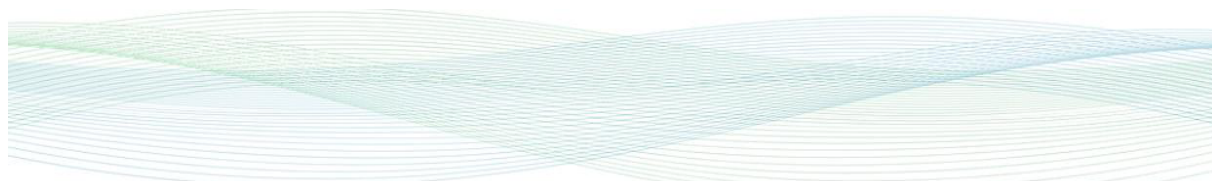
Las unidades funcionales donde se requiere el proceso de enfermería son servicios de apoyo asistencial fundamental para la prestación de servicios de una institución hospitalaria de mediana complejidad que debe prestarse las 24 horas del día y no puede parar en ningún momento, so pena de colocar en riesgo la vida y la integridad física de un paciente asistencial.

la demanda de servicios asistenciales incluyendo las consultas de enfermería y de urgencias, los pacientes observados y los egresos hospitalarios, se han venido incrementando constantemente en las últimas vigencias según información del decreto 2193 que se relaciona a continuación:

*Tabla No. 1: Producción Asistencial Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Vigencias 2019 – 2025.*

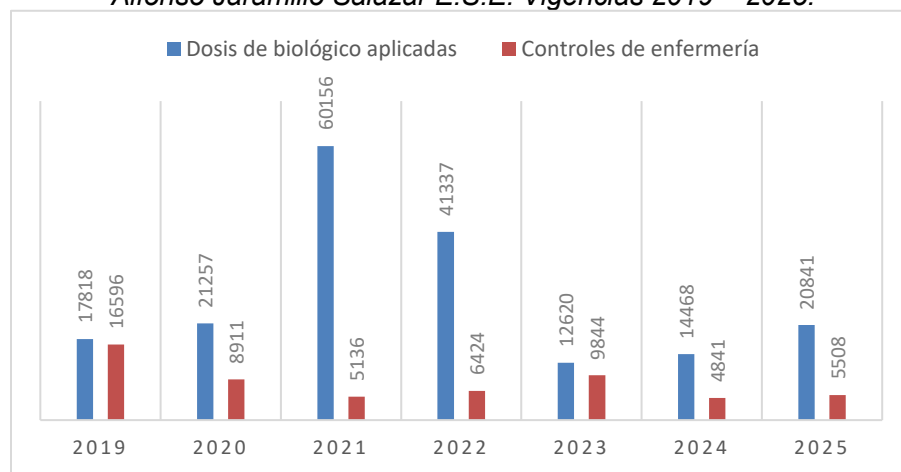
| CONCEPTO                                    | 2019  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023  | 2024  | 2025  |
|---------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Dosis de biológico aplicadas</b>         | 17818 | 21257 | 60156 | 41337 | 12620 | 14468 | 20841 |
| <b>Controles de enfermería</b>              | 16596 | 8911  | 5136  | 6424  | 9844  | 4841  | 5508  |
| <b>Citologías cervico vaginales tomadas</b> | 3476  | 2314  | 1308  | 1362  | 1259  | 1294  | 2576  |
| <b>Pacientes en Observación</b>             | 10359 | 8255  | 4787  | 16604 | 18962 | 16650 | 7168  |
| <b>Total, de egresos</b>                    | 6701  | 6027  | 6668  | 7355  | 7056  | 5229  | 4690  |
| <b>Consultas de urgencias</b>               | 13971 | 14777 | 22817 | 29215 | 24881 | 25202 | 27148 |
| <b>Total, Partos y Cesareas</b>             | 1067  | 1198  | 1059  | 897   | 878   | 624   | 486   |
| <b>Total, de cirugías realizadas</b>        | 14736 | 16111 | 22498 | 20748 | 19376 | 20536 | 14052 |

Fuente: reporte de información decreto 2193/04



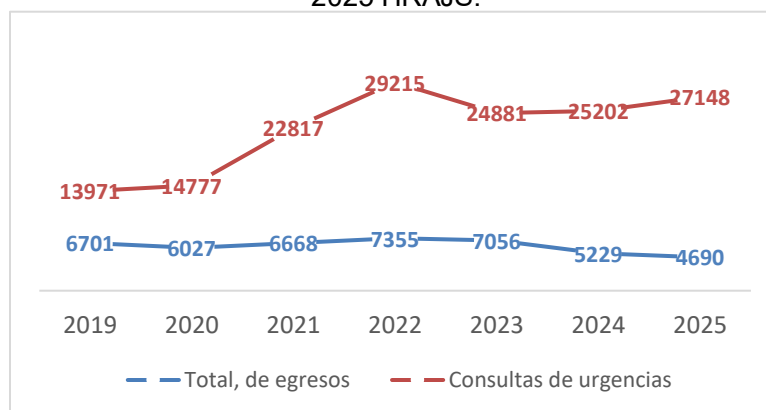
El incremento de la producción de servicios del hospital de los últimos Seis (6) años, ha determinado igualmente, como se puede ver en la tabla anterior, un incremento sustancial de la producción de todos los servicios únicamente a excepción de la aplicación de inmunobiológicos que posterior al COVID se ha identificado una baja en el número de biológicos aplicados en la vigencia 2024, y con alza en la vigencia 2025, en cuanto a lo referente al ámbito ambulatorio las consulta de enfermería han tenido tendencia bajista en los dos últimos años pasando de realizar 6424 consultas en 2022 a 5508 consultas en 2025, las consultas de Enfermería como se detalla en la gráfica número 1, en cuanto con las dosis de biológico aplicadas las cuales incrementaron sustancialmente en lo corrido de la vigencia 2021 se aplicaron un total de 60156 dosis de biológico aplicadas y conforme a desescalamiento de la vacunación COVID hay un descenso en la vigencia 2025 con 20841.

Gráfica No 1: Comparativo: Dosis de biológico aplicado/controles de enfermería *Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. Vigencias 2019 – 2025.*

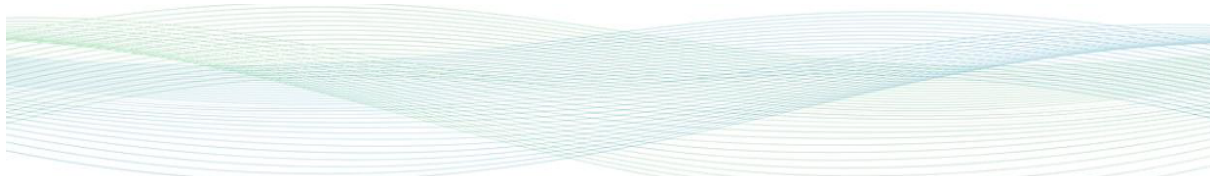


Fuente: reporte de información decreto 2193/04

Gráfica No 2: Comparativo de Egresos hospitalario y de consultas de urgencias vigencias 2019 – 2025 HRAJS.

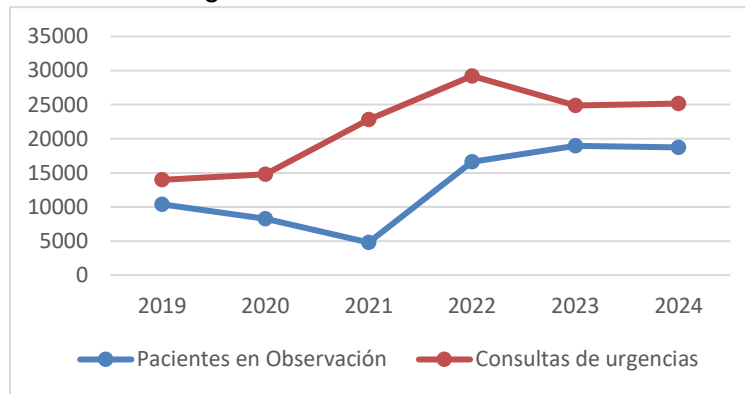


Fuente: reporte de información decreto 2193/04



El comportamiento para el caso de las consultas de urgencias tiene una tendencia al incremento, pasando de hacer 24881 consultas en 2023 a realizar 27148 en lo corrido de la vigencia 2025, se mantiene en el aumento, por su parte la los egresos hospitalario tienen tendencia bajista discretamente dado que ya el hospital se encuentra en el máximo de su capacidad operativa generaron a la fecha un total del 4690 egresos en lo corrido de 2025, en comparación con la vigencia 2023 donde se efectuaron 7056 egresos.

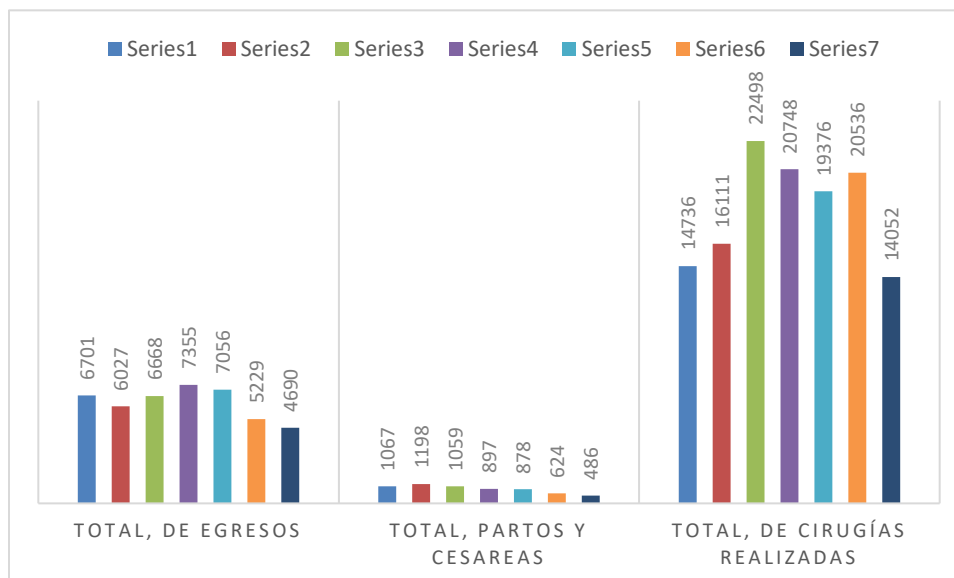
**Gráfica No 3: Comparativo de pacientes en observación y las consultas de urgencias vigencias 2019 – 2025 HRAJS.**



Fuente: reporte de información decreto 2193/04

igualmente pasa con las observaciones en el servicio de urgencias siguen al incremento pasando de 10359 en 2019 a realizar 16650 observaciones en la vigencia 2024 con tendencia alcista, y para el 2025 con una tendencia bajista de 7168

**Gráfica No 4 : Comparativo de Egresos hospitalario, cirugías incluyendo partos vigencias 2019 – 2025 HRAJS.**



|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página</b> 9 de 15      |

Fuente: reporte de información decreto 2193/04

Como podemos evidenciar el incremento en la producción de los servicios hospitalarios es tangencial, iniciando por el número de cirugías de las cuales pasamos de realizar 14736 procedimientos quirúrgicos en 2019 a realizar 20536 en lo corrido del 2024 un incremento en rendimiento del bloque quirúrgico, y para el año 2025 con una baja de 14052 cirugías, en sintonía con un poco menos de contundencia, con tendencia bajista se encuentran los partos pasando de realizar 878 partos en 2023 a 486 partos en lo corrido de la vigencia 2025.

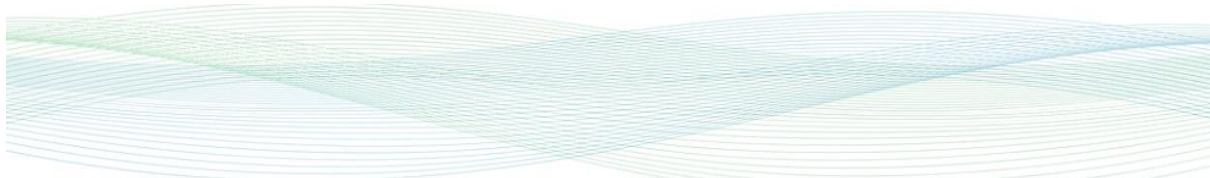
En la actualidad el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, no cuenta con personal de planta suficiente para suplir las necesidades de personal de enfermería que conlleva la operación del proceso de enfermería de oferta de servicios de 24 horas. Adicionalmente la demanda de servicios asistenciales incluyendo los de enfermería se han venido incrementando constantemente en las últimas vigencias según información del decreto 2193, adicionalmente la oferta de servicios de salud y la capacidad instalada han incrementado lo que se requiere mayor personal para poder suplir las necesidades de cuidado de la población usuaria.

El pasado 25 de octubre de 2023 bajo la resolución 2023420000008123-6 la superintendencia nacional de salud, ordeno la intervención forzosa administrativa, motivo del cual dentro del plan de acción sugerido por la agente especial interventora y aprobado por la superintendencia nacional de salud, en la cual se incluye establecer estrategias de formalización del empleo público, como antecedente los camilleros de la institución estaban contratado bajo la modalidad de temporales de trabajo, para esto y en trabajo conjunto con el ministerio de salud, se implementó un plan formalización laboral y modernización administrativa, mediante Resolución No. 256 del 21 de diciembre de 2023, el cual se ha empezado a implementar a partir del 1 de enero de 2025 y se ira supliendo por fases de acuerdo a la disponibilidad de recurso y de personal calificados los cargos suficientes para suplir las necesidades que conlleva la operación del servicio de forma continua, por tal motivo se hace necesario la contratación por prestación de servicio mientras se da por terminado el proceso de formalización laboral.

Acorde con el estatuto de contratación de la empresa es viable la vinculación de personal de apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa, teniendo en cuenta que la enfermería se puede considerar como una profesión liberal, que de forma independiente pueden prestar su servicio en cualquier institución sanitaria.

Por tratarse de servicios asociados a la prestación de servicios de salud no pueden ser interrumpidos, es decir, tienen características de contratos de tracto sucesivo o ejecución continuada por lo tanto es necesario contratar y acorde a la disponibilidad presupuestal, los contratos de prestación de servicios y los contratos con las diferentes EPS que impliquen el servicio de cuidado de enfermería, la vinculación de forma directa, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los servicios de auxiliar de Enfermería con el personal que demuestre la idoneidad y la experiencia para ejecutar actividades de su cargo en las instalaciones del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

Durante los meses de mayo y junio de 2024 la IPS Meintegral SAS realizó entrega de las unidades asistenciales que tenía en modalidad de arrendamiento, servicios que fueron y serán asumidos por la institución lo que también ha incrementado el número de profesionales requeridos.



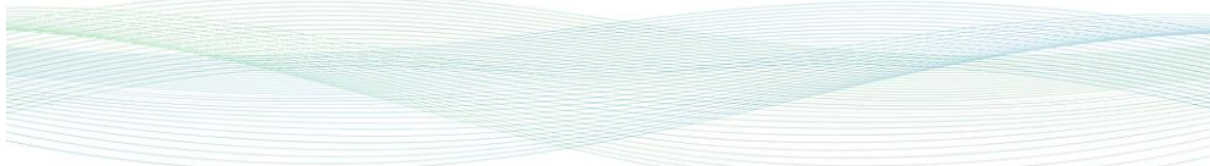
|                                                                                  |                                        |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> |  | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       |  | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Página</b> 10 de 15     |

Realizando una descripción de los proceso en los cuales se requiere de personal auxiliar de enfermería que debe presta sus servicios en los diferentes procesos de la institución, se realizó la siguiente distribución por proceso y cada una de las asignaciones, calculando la cantidad de auxiliares requeridos en la misma, lo que finalmente nos permite calcular la necesidad real de auxiliares de enfermería que se requieren para prestar los servicios de salud descritos anteriormente en un mes regular, la siguiente tabla muestra los resultados.

| Proceso                                      | Total Auxiliares mes requeridas | Auxiliares en planta de personal | Necesidad actual |
|----------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------|
| DIRECCION SERVICIOS AMBULATORIO              | 58                              | 16                               | 42               |
| DIRECCION DE GESTION CLINICA                 | 113                             | 70                               | 43               |
| DIRECCIN DE ATENCION INMEDIATA               | 29                              | 5                                | 24               |
| DIRECCION DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO | 12                              | 3                                | 9                |
| <b>SUBTOTAL AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>     | <b>212</b>                      | <b>94</b>                        | <b>118</b>       |

Como podemos evidenciar en la tabla anterior en la actualidad el hospital cuenta con un (94) auxiliar de enfermería en la planta de personal y la necesidad en la actualidad de personal auxiliar de enfermería en los servicios es de doscientos doce (212) lo que evidencia una necesidad de contratar al menos ciento dieciocho 118 auxiliares de enfermería para suplir las necesidades de atención de la población usuaria.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b> | <p>El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su <b>Artículo 42: “Contratación Directa:</b> Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”.</p> <p>A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía</p> <p>B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:”</p> <p>“...9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales”</p> <p>De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa</p> |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>       | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página</b> 11 de 15     |

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo al análisis de la necesidad planteada en el ítem anterior, se requiere de la contratación por parte del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, de auxiliares de Enfermería y prestar los servicios de técnico asistencial de auxiliares de Enfermería; para los servicios asistenciales del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

| Proceso                                      | Necesidad actual |
|----------------------------------------------|------------------|
| DIRECCION SERVICIOS AMBULATORIO              | 42               |
| DIRECCION DE GESTION CLINICA                 | 43               |
| DIRECCIN DE ATENCION INMEDIATA               | 24               |
| DIRECCION DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO | 9                |

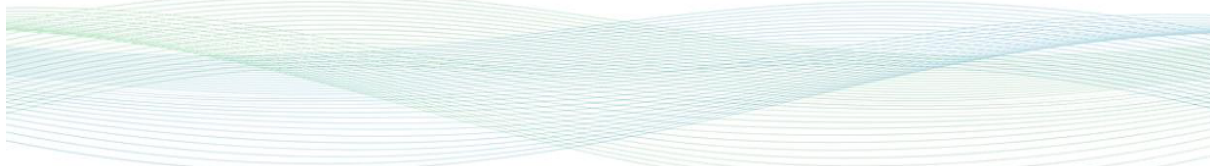
Teniendo en cuenta lo anterior es necesario vincular el Talento Humano auxiliar suficiente para complementar las actividades asistenciales que realiza el personal vinculado a la planta global de la institución en los diferentes servicios que tiene habilitado para tal fin el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E

Acorde con las necesidades del servicio el contratante tendrá la facultad de solicitar al contratista el incremento o decremento en las horas o personal auxiliar requerido para lo cual comunicará la necesidad y procederá con los ajustes presupuestales si son del caso.

### IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). 85101601 servicios de enfermería

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VALOR</b>         | \$ 13.800.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FORMA DE PAGO</b> | <p>Se estima para garantizar el servicio requerido un monto presupuestal de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTC. (\$13.800.000) con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.</p> <p>Para obtener el valor aproximado del contrato se tendrá en cuenta el valor de la hora asignada correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>servicios Ambulatorios. \$13.350</li> <li>Hospitalización/ Cirugía \$13.950</li> </ul> |

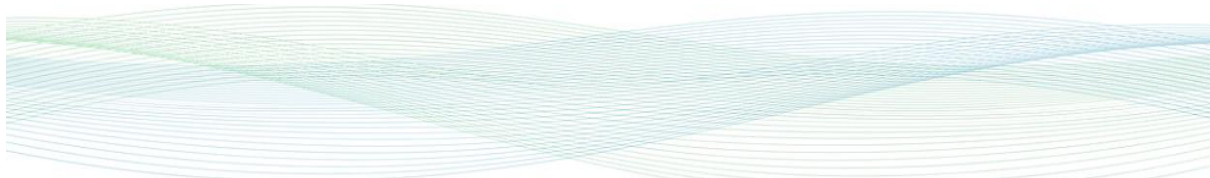


|                                                                                  |                                        |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> |  | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       |  | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Página</b> 12 de 15     |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Urgencias \$13.950</li> <li>• UCI Intensiva, neonatal, intermedia \$14.550</li> </ul> <p>multiplicada por el total de horas a realizar por el Auxiliar técnico durante el periodo de tiempo contratado</p> <p>Parágrafo: El hospital cancelará al contratista el servicio prestado durante cada periodo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades y visto bueno del supervisor.</p> |
| <b>TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b> | A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, en el Líbano - Tolima.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar en las condiciones pactadas los servicios técnicos de auxiliar de enfermería en las áreas asistenciales de la institución hospitalaria, acorde a su portafolio de servicios y de acuerdo a las normas de calidad determinadas por el ministerio de la protección social.
2. Cumplir con la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad.
3. Apoyar y desarrollar los procesos asistenciales a los usuarios asignados a su asignación y conforme con las guías y protocolos de manejo institucionales y tecnologías disponibles en la entidad.
4. Participar en el cuidado de los usuarios asignados a su cargo para el mantenimiento y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas por grupos atareos en relación con los principios técnicos científicos y éticos vigentes.
5. Brindar atención integral al individuo y familia en relación con el ciclo vital de acuerdo con el contexto social, político, cultural y ético.
6. Brindar cuidado integral a los usuarios en condiciones críticas de salud según su estado y siguiendo los lineamientos técnico científicos establecidos por la entidad.
7. Notificar e informar sobre los cambios y alteraciones en el estado de salud presentados por los usuarios asignados, al profesional de salud responsable del servicio donde se encuentra recibiendo atención el usuario.
8. Realizar los registros clínicos correspondientes al ámbito de su competencia y responsabilidad legal teniendo en cuenta, los criterios de: objetividad, exactitud, concisión, confidencialidad, información actualizada y diligenciamiento completo de la historia clínica y registros ya sea en medio físico o electrónico de acuerdo a la tecnología disponible para registros en las diferentes áreas de la entidad.
9. Realizar las actividades asignadas por la Enfermera, en los diferentes programas, haciendo los controles indicados presentando los consolidados de las actividades realizadas en el periodo de conformidad guías, protocolos y procedimientos establecidos para el servicio.
10. Cumplir con los procedimientos de reserva de la información y privacidad y confidencialidad y entrega de turno establecidos por la entidad.



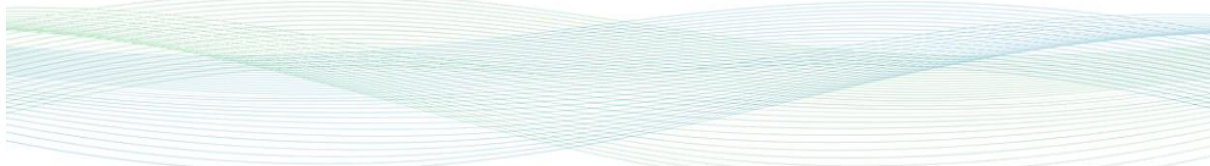
|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página 13 de 15</b>     |

11. Participar activamente en las actividades de recibo y entrega de turno, así como en la revista médica, si aplica, con los diferentes profesionales relacionados con la atención del paciente.
12. Participación en los comités técnicos asistenciales, análisis de caso o en cualquier otro evento en el que se delegue o participe.
13. Participar activamente en el programa de seguridad del paciente en todos sus aspectos y especialmente en el reporte de eventos adversos y la gestión de los mismos.
14. Asistir y cumplir las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción institucional y las del servicio asignado.
15. Cumplimiento de los protocolos de enfermería de los servicios asignados.
16. Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo programados por la institución.
17. Procurar el cuidado integral de la salud evitando cometer actos inseguros e informando cualquier fuente de riesgo que pueda afectar su bienestar.
18. Utilizar el código de vestimenta establecido por la institución con el fin de cuidar la imagen institucional y prevenir riesgos que se puedan ocasionar por el uso de prendas no acordes a la labor realizada.
19. Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios técnicos al supervisor del contrato.
20. Presentar el último día hábil del mes, en la coordinación de enfermería o quien haga sus veces, un informe debidamente soportado de las actividades realizadas, para efectos del certificado de cumplimiento, que avalará el pago de los honorarios correspondientes.
21. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales.
22. Desempeñar las demás actividades que determine el CONTRATANTE y que se relacionen con el objeto contractual pactado.
23. Estará obligado a certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo (SARLAFT).

**Parágrafo. - Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

**GARANTÍAS** De acuerdo al Capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

| PÓLIZA                                                                            | SI | NO | CUANTÍA                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO                                                                      |    | X  | No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más                         |
| DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO |    | X  | Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización |
| DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES                                |    | X  | No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final             |



|                                                                                  |                                        |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> |  | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       |  | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Página</b> 14 de 15     |

|                                                              |  |   |                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|--|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA                          |  | X | No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.                                 |
| DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES |  | X | No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato |
| DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL                   |  | X | Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más                                                                       |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL                            |  | X |                                                                                                                                                                                                                |
| OTRA: _____                                                  |  | X |                                                                                                                                                                                                                |

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad hospitalaria para garantizar el servicio se promedia el monto del contrato conforme al promedio de horas por asignación de la siguiente manera:

| SERVICIO                          | VALOR     |
|-----------------------------------|-----------|
| Consulta Externa, P y M           | \$ 13.350 |
| Hospitalización                   | \$ 13.950 |
| Urgencias                         | \$ 13.950 |
| Uci intensiva intermedia/neonatal | \$ 14.550 |

Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al promedio mensual de horas realizadas proyectado a un mes del contratado.

#### IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero del 2012 Por tratarse de prestación de servicios de salud el contratista se encuentra exento de estampillas departamentales.

**Parágrafo:** No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales, suscrito con persona natural se encuentra exento de tasa pro deporte.

#### SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), **1.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato. **2.** Si el CONTRATISTA llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro

|                                                                                  |                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>GESTION JURIDICA Y CONTRATACION</b> | <b>Código:</b> AJCPC01.F01 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 05         |
|                                                                                  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO</b>       | <b>Año:</b> 2025           |
|                                                                                  |                                        | <b>Página</b> 15 de 15     |

de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, **3.** El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. **4.** El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el CONTRATANTE requiera; en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5.** El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al CONTRATANTE la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

**RESPONSABLE**



**NOMBRE:** CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA

**CARGO:** Subgerente Científico

**AREA:** Subgerencia Científica

